



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 17 de febrero de 2017

RES. OAyF N° <sup>044</sup> /2017

VISTO:

El Expediente DCC N° 015/15-1 caratulado "D.C.C s/ Contratación de Suscripciones 2015 – Abeledo Perrot S.A." y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF N° 132/2015 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 24/2015 y se adjudicaron los renglones 1 a 8 de la Contratación Directa N° 24/2015 a la firma Abeledo Perrot S.A. por el monto total de setecientos cincuenta y cuatro mil quinientos ochenta y tres pesos con 20/100 (\$ 754.583,20), de acuerdo con la propuesta económica presentada a fojas 59/84 y según la Invitación a Cotizar obrante a fojas 53/54 (fs. 97/98).

Que la citada contratación se formalizó mediante Orden de Compra N° 828 emitida a favor de Abeledo Perrot S.A., retirada el 11 de mayo de 2015 (fs. 100/107).

Que como garantía de pago anticipado de la contratación de marras la adjudicataria presentó la Póliza de Seguro de Caucción N° 35.813 -cuya copia del original que se reservó en la caja de seguridad de la Dirección General de Compras y Contrataciones obra a fojas 109/110- emitida por la firma "Crédito y Caucción S.A. Compañía de Seguros", por un monto de setecientos cincuenta y cuatro mil quinientos ochenta y tres pesos con 20/100 (\$ 754.583,20).

Que mediante Notas N° 110/2015 y DGPAC N° 334/2016, la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que la contratación de autos se encuentra cancelada según surge de la Hoja de Control de Pagos anejada a fojas 137 (fs. 138 y 193).

Que en consecuencia, a través de la Nota DGCC N° 713, la Dirección General de Compras y Contrataciones requirió al Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia -en su calidad de área técnica competente- que se expidiera en relación al servicio prestado por la firma Abeledo Perrot S.A. (fs. 195). En respuesta a lo solicitado y en lo que aquí interesa, el mentado Departamento indicó que la adjudicataria no tiene prestaciones pendientes de ejecución en relación a la presente contratación (cfr. Nota N° 16/2016 de fs. 197 y Nota BJ N° 127/2016 de fs. 198).

Que atento lo manifestado por la Dirección General de Programación y Administración Contable y por el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia, la Dirección General de Compras

y Contrataciones informó que no existían reclamos pendientes por las contrataciones de autos e impulsó el trámite de devolución de la garantía presentada por la adjudicataria (cfr. Nota DGCC N° 26/2017 de fs. 200).

Que tomó la intervención que le compete la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 7445/2017. Allí, luego de realizar una breve reseña de lo actuado y citar el derecho aplicable concluyó que “(...) *teniendo en cuenta los antecedentes reseñados precedentemente y lo opinado por las áreas técnicas pertinentes, así como lo previsto en el punto I-C. Devolución de garantías, del Protocolo para la Devolución y/o Destrucción de garantías establecido por Resolución CM N° 231/2015, esta Dirección General considera que no existen obstáculos jurídicos para proceder a la devolución de la póliza, presentada como garantía por la firma Abeledo Perrot S.A.*” (fs. 205/206).

Que en este estado y puesto a resolver, habiendo tomado intervención la Dirección General de Programación y Administración Contable, la Dirección General de Compras y Contrataciones y el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia -como área técnica competente- sin formular observaciones, cumplidas las etapas establecidas en el “Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías” aprobado por Resolución CM N° 231/2015 y toda vez que de acuerdo al monto de la contratación resulta aplicable el artículo 2° de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014, corresponderá a esta Oficina de Administración y Financiera autorizar la devolución de la garantía de pago anticipado *ut supra* detallada a la firma Abeledo Perrot S.A.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias, de acuerdo con las previsiones de las Resoluciones CAGyMJ N° 15/2014 y CM N° 231/2015;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorícese la devolución a la firma Abeledo Perrot S.A. de la garantía de pago anticipado constituida mediante Póliza de Seguro de Caución N° 35.813 -cuya copia del original que se reservó en la caja de seguridad de la Dirección General de Compras y Contrataciones obra a fojas 109/110- emitida por la firma “Crédito y Caución S.A. Compañía de Seguros” por la suma de setecientos cincuenta y cuatro mil quinientos ochenta y tres pesos con 20/100 (\$ 754.583,20). Ello, por los argumentos expuestos en los considerandos de este acto.

Artículo 2°: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de proceder a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095,



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto 1510/97.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto en la presente Resolución.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese y comuníquese a la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional -y por su intermedio al Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia- y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.

RES. OAyF N° 044 /2017



Dr. Alejandro Rabinovich  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A.

